

*Dn  
Clara Blanco*

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE VEGACHI  
DECRETO No 090  
SEPTIEMBRE 30 DE 1997**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VEGACHI"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VEGACHI  
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 316 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA LEY 136 DE 1994, ARTICULO 91, Y**

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO:** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49, numeral 3 y 4 de la ley 152 de 1994, orgánica del Plan de Desarrollo, los Departamentos y Municipios a través de sus organismos de Planeación, deberán organizar y poner en funcionamiento los Bancos de Programas y Proyectos para la Planeación.

**SEGUNDO:** Que los Bancos de Programas y Proyectos constituyen instrumentos fundamentales para el desarrollo del proceso de Planeación Municipal, en la medida en que permitan orientar la inversión pública de acuerdo con los principios generales definidos en la ley 152 de 1994

**TERCERO:** Que de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 4 numeral 4.4 del Acuerdo 016 de 1994 Estatuto Orgánico de Planeación Municipal del Municipio de Vegachí, la Secretaría de Planeación, Valorización y Medio Ambiente organizará y pondrá en funcionamiento el Banco Municipal, de acuerdo con las metodologías, criterios y procedimientos que se establecen a nivel Departamental y Nacional. Los programas y proyectos que se presenten con base en el Banco de Proyectos tendrán prioridad para ser incluidos en los planes contemplados en el proceso de desarrollo.

**PARAGRAFO:** Que por ningún motivo será incluido en el plan de inversiones proyectos que previamente no estén inscritos en el Banco de Proyectos.

## DECRETA :

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el reglamento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal .

**ARTICULO SEGUNDO: Definición :** El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio del Municipio de Vegachí.

Existirá un Banco único de programas y proyectos de inversión pública y no se podrá incluir en el presupuesto de inversión partidas que no correspondan a los proyectos registrados en dicho Banco.

El Banco de programas y proyectos de inversión pública del Municipio permite concretar y darle coherencia a los planes de desarrollo y de gobierno, así como realizar labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones públicas, y del seguimiento y evaluación de los resultados.

**ARTICULO TERCERO:** Se entiende por Programas el conjunto de lineamientos y orientaciones que permite dirigir las acciones hacia el cumplimiento de los objetivos y políticas contempladas en el Plan de Desarrollo del Municipio.

Esta definición deberá complementarse de acuerdo con los criterios que se desarrollen en las normas Nacionales de Planeación con posterioridad a la expedición del presente Decreto. Igualmente el seguimiento de los programas por medio del Banco de Programas y Proyectos se reglamentará con fundamento en tales criterios .

**ARTICULO CUARTO:** Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere de la utilización de recursos para satisfacer una necesidad indicada o lograr una serie de objetivos de desarrollo.

El Proyecto constituye entonces un instrumento fundamental para articular el proceso de Planeación con la programación de las inversiones y para racionalizar la utilización de los recursos públicos, en la medida en que permite seleccionar entre distintas, aquellas que generan un mayor beneficio en la sociedad, ofreciendo soluciones óptimas a los problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** Los programas y proyectos de inversión pública constituyen la fuente esencial del banco de programas y proyectos de inversión del Municipio.

**ARTICULO SEXTO:** El banco de programas y proyectos de inversión pública del Municipio está adscrito a la secretaría de planeación, valorización y medio ambiente del municipio, sin embargo, será responsabilidad de toda la administración pública Municipal, incluidas las secretarías sectoriales, y las entidades y organismos descentralizados del orden Municipal.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La secretaría de planeación será el organismo encargado de poner en funcionamiento el banco de programas y proyectos de inversión, de coordinar las acciones al interior del Municipio y entre los niveles nacionales, departamentales, regional, subregional y municipal.

**ARTICULO OCTAVO:** La secretaría de planeación ofrecerá directamente la prestación de capacitación y asistencia técnica a los programas y proyectos de las secretaría y dependencias del Municipio que requiera financiación del presupuesto Municipal, departamental y del presupuesto general de la nación.

**ARTICULO NOVENO:** La secretaría de planeación Municipal se encargará de utilizar sistemas de información, metodologías y procedimientos diseñados o adaptados de acuerdo con criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública. Igualmente serán difundidos en todas las entidades del municipio que elaboren programas y proyectos de inversión pública Municipal.

**ARTICULO DÉCIMO:** La iniciativa de los proyectos de inversión pública en el Municipio podrá tener origen en el despacho del Alcalde, las secretarías del municipio, las entidades adscritas o vinculadas a alguna de estas dependencias, en las asociaciones de Municipios, miembros de corporaciones públicas de elección popular, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales de la producción y el trabajo.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La presentación de la solicitud de registro de los proyectos en el Banco de programas y proyectos de inversión pública será responsabilidad de las Secretarías sectoriales y las entidades descentralizadas del Municipio, en este último caso cuando se trate de proyectos que deban ejecutarse con recursos del presupuesto Municipal. Para este efecto, las entidades o personas que tengan la iniciativa de los proyectos deberán presentarse al Banco por medio de las Secretarías Sectoriales y entidades descentralizadas de acuerdo con el sector que corresponda. Estos proyectos deberán ser formulados y evaluados de acuerdo con las metodologías adoptadas por el Banco de Programas y Proyectos de inversión pública del Municipio.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La información del Banco de proyectos de inversión pública Municipal es pública y cualquier persona tendrá acceso a ella para el solo efecto de consultarla .

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Todos los años, en el mes de diciembre, la Secretaría de Planeación Municipal hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de registro y que no han sido incorporados en el presupuesto de inversión del Municipio.

Dicha relación se remitirá en este mismo mes a la Secretaría, organismo o entidad que presentó el proyecto con el fin de que este determine y actualice los proyectos que desea mantener dentro del Banco de Proyectos de Inversión Pública Municipal. De no hacerlo la Secretaría de Planeación procederá a retirar estos proyectos del banco.

Cuando la entidad u organismo que presenta el proyecto lo considere necesario, podrá solicitar la actualización del mismo. La Secretaría de Planeación Municipal adelantará la revisión pertinente para considerar la viabilidad de la respectiva actualización.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Los programas y proyectos dirigidos a atender en forma inmediata situaciones de emergencia, desastres y orden público, quedan exentos del trámite regular establecido para los demás proyectos en los correspondientes manuales. Dichos programas y proyectos una vez incorporados al presupuesto del Municipio , deberán ser registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión pública Municipal con el fin de efectuar el respectivo seguimiento. Para ello los programas o proyectos deberán ser presentados de acuerdo con las metodologías establecidas por el banco de programas y proyectos de inversión pública Municipal.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Presentado un Proyecto la Secretaría de Planeación tendrá un mes para pronunciarse sobre su viabilidad técnica, financiera y ambiental : Subsanadas las observaciones el Municipio conservará el orden que tenga para su estudio.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Procesos Básicos del "Banco de Proyectos"

**Paragrafo Primero:** Identificación y Formulación del Proyecto. En esta etapa se identifica el problema o necesidad que se va a satisfacer y se evalúan las diferentes alternativas que permitan resolver el problema. Toda esta información se consigna en la metodología establecida por el banco de proyectos.

**Parágrafo Segundo:** -Entrega de Documentos al Banco de proyectos . Todo proyecto que quiera ingresar al banco de Proyectos de Inversión Municipal, deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de registro por parte de quien presenta el proyecto.
- Ficha EBI ( Estadísticas básicas de inversión ) completamente diligenciada.
- Estudio de perfil del proyecto realizado con la metodología establecida para tal fin .
- Otros (Licencia Ambiental, planos , listado de dotación con planos y cotizaciones etc.)

**Parágrafo Tercero:** Radicación del Proyecto en el Banco .Todos los proyectos serán radicados en el banco con un número consecutivo y la ficha de ingreso al mismo.

**Parágrafo Cuarto:** Revisión de Documentos: La unidad del banco de proyectos debe velar porque la información sea correcta, revisar y verificar las fichas y los formatos, constatar que los documentos requeridos estén completos y bien diligenciados, se tiene un plazo máximo de 10 días para realizar esta gestión.

**Parágrafo Quinto:** Filtro Técnico. Mediante este se evalúa la utilización correcta y completa de la metodología establecida.

Parámetros para ser considerados en el filtro técnico:

- Aplicación adecuada de la metodología .
- Correcto diligenciamiento de la ficha EBI
- Nombre adecuado del proyecto el cual incluya proceso, objeto y localización. Que se va a hacer(Proceso), sobre que (Objeto) y donde (Localización)
- Documentos de respaldo necesarios.
- Si se trata de la actualización de un proyecto debe establecerse claramente el código con el que previamente fue inscrito.

Pasados quince (15) días, desde el momento de radicación del proyecto, el banco debe dar respuesta, indicando las razones por las que se aceptó o rechazó el proyecto.

**Parágrafo Sexto:** Emisión del concepto por parte del Comité : El comité de viabilidad nombrado por el Alcalde, (Consejo de Gobierno) es el encargado de constatar si el proyecto cumple con los requisitos técnicos , sociales, económicos, ambientales financieros e institucionales.

**Parágrafo Séptimo:** Viabilidad del Proyecto: Para emitir el concepto de viabilidad se dispondrá de un tiempo de un mes a partir de realizado el filtro técnico, se debe indicar claramente si el proyecto es o no viable.

Si el proyecto no es viable se debe devolver a la etapa del filtro técnico, indicando las razones por las cuales se dio este concepto.

**Parágrafo Octavo: Registro del Proyecto en el Banco.** Los proyectos que han sido considerados viables se registran en el banco de proyectos del Municipio, clasificados por programa. A cada proyecto se le asignará un código el cual lo identificará durante todo su ciclo de vida .

**Parágrafo Noveno: Apertura Hoja de Vida del Proyecto:** Una vez ha sido registrado el proyecto en el Banco se realiza la apertura de la hoja de vida del proyecto ésta se llevará sistemáticamente a través del SSEPI (Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos).

**Parágrafo Décimo: Presentación de Proyectos para su Aprobación.** El Comité encargado de aprobar los proyectos, además de algunos aspectos esenciales , tendrá en cuenta aquellos proyectos que sean prioritarios para ser incluidos en el Plan Operativo Anual de inversiones de la vigencia en curso.

**Parágrafo Décimo Primero : Inclusión del Proyecto en el POAI:** El proyecto entra a formar parte del Plan Operativo Anual de Inversiones

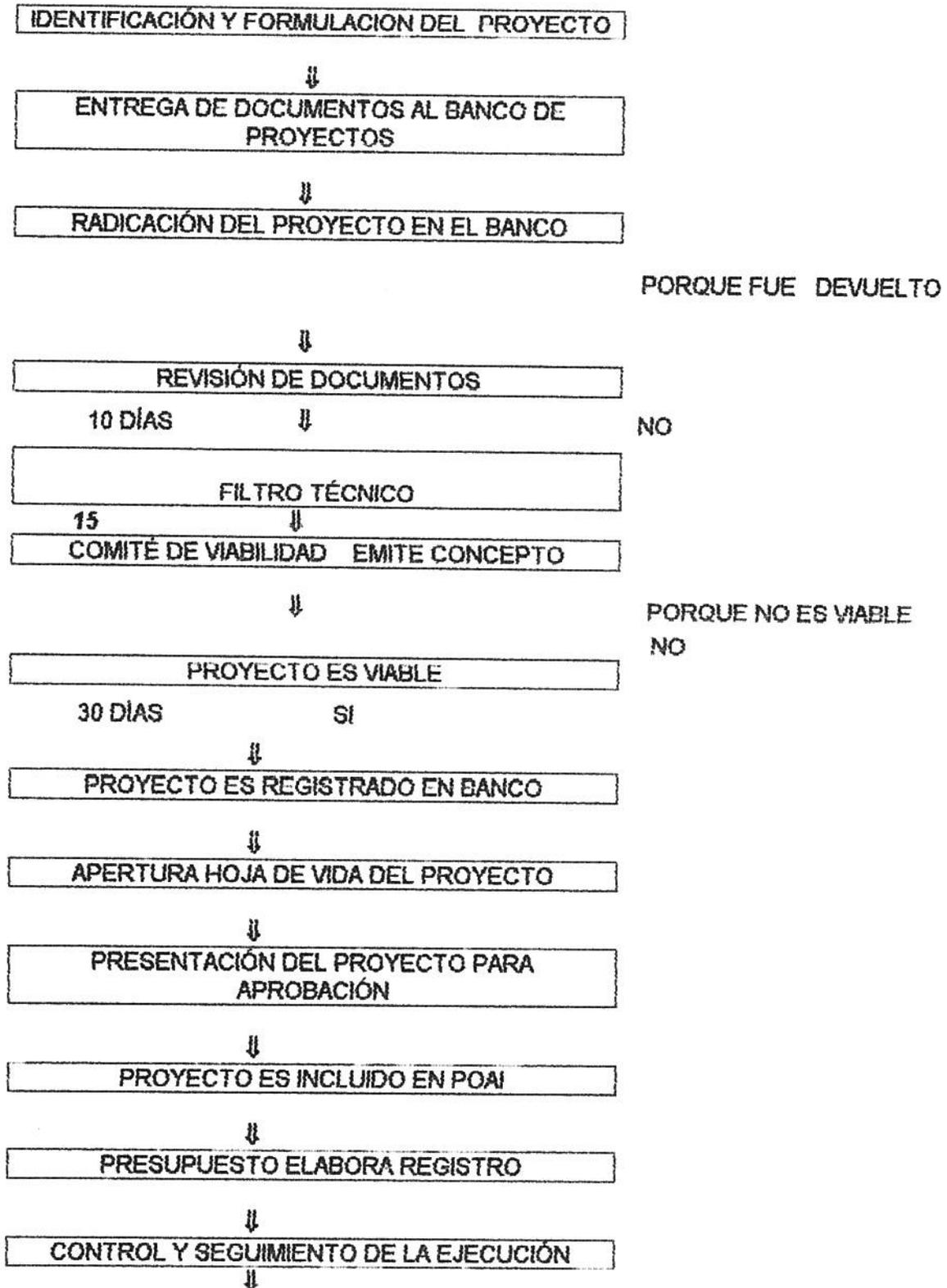
**Parágrafo Décimo Segundo: Elaboración del Registro Presupuestal .** Todos aquellos proyectos que sean aprobados serán incluidos en la POAI y se les asignarán los recursos correspondientes.

**Parágrafo Décimo Tercero: Control y Seguimiento de Ejecución:** Previamente para todos los casos se debe diligenciar una ficha de evaluación y seguimiento en la que se hace una descripción de la programación de los desembolsos necesarios para el proyecto, además de algunos aspectos técnicos, la cual debe seguirse periódicamente.

**Parágrafo Décimo Cuarto. Operación - Entrega oficial del Proyecto:** Es la fase en la que el proyecto entra en operación . Abarca dos etapas: Inicio de operación (Operación parcial ) y operación Plena .

**Parágrafo Décimo Quinto: Presentación de Evaluación : EXPOST. AL BANCO.**  
Como un mecanismo de control posterior realizado por la unidad de seguimiento, está la evaluación EX\_POST, o Evaluación de Impacto , cuyo fin es medir el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en la formulación y su incidencia o no en el bienestar del a comunidad beneficiaria : La evaluación permite hacer comparaciones entre la situación anterior a la ejecución, la experiencia con el proyecto y la alcanzada después de su ejecución.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Flujograma de Proceso del Proyecto:



OPERACIÓN - ENTREGA OFICIAL DEL PROYECTO



PRESENTACIÓN EVALUACIÓN EXPOST. AL BANCO



FIN DEL PROCESO

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO : Análisis secuencia del Banco de Proyectos .**

PASO N°	RESPONSABLES	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
1	Despacho del Alcalde, Secretarías del Municipio, entidades descentralizadas, Asociaciones Municipales, ONG´S y demás sectores.	Identificación y formación del Proyecto	- Metodología - Ficha EBI
2	Secretarías Sectoriales, Entidades Descentralizadas	Entrega de documentos al Banco de Proyectos	- Metodología establecida por el banco - ficha EBI correspondiente diligenciada - Solicitud de registro en el banco - Otros
3	Banco de Proyectos	Radicación del proyecto en el Banco	Planilla de control de entrega del proyecto en el banco
4	Banco de Proyectos	Revisión de Documentos	Hoja de registro de información
5	Banco de Proyectos	Filtro Técnico	- Oficio - Memorando
6	Comité de Viabilidad	Comité de Viabilidad emite concepto	Oficio
7	Banco de Proyectos	Proyecto es viable	Oficio
8	Banco de Proyectos	Proyecto es registrado en Banco	Planilla de suscripción en el Banco

9	Banco de Proyectos	Apertura de Hoja de vida del proyecto	SSEPI
10	Comité de Aprobación	Presentación del Proyecto para aprobación	ACTA
11	Presupuesto	Proyecto es incluido en POAI	
12	Presupuesto	Presupuesto elabora registro	Presupuesto de la vigencia actual
13	Entidad respectiva y Secretaría de Planeación	Control y seguimiento de la ejecución	Ficha FSE -01
14	Entidad encargada del Proyecto	Operación - entrega oficial del Proyecto	Oficio
15	Entidad que presentó el Proyecto	Presentación de evaluación EXPORT al Banco	Evaluación EXPOST.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO :** Metodología utilizada para la presentación de Proyectos al Banco. Todos los proyectos que deseen ser financiados con recursos de la nación o el Departamento, serán elaborados en las metodologías establecidas por el **BPIN** ( Banco de Programas y proyectos de Inversión Nacional ), para los proyectos que van a ser financiados en su totalidad con recursos del Municipio se han establecido los siguientes parámetros:

- Proyectos inferiores a los \$ 100'000.000 .oo metodología 019
- Proyectos mayores o iguales a los \$ 100'000.000.oo metodologías BPIN.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** EL PRESENTE DECRETO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN Y DEROGA TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS .

---

**LUIS IVAN VASQUEZ VASQUEZ**  
Alcalde Popular Vegachí

# MANUAL DE OPERACIÓN Y METODOLOGÍA

## CONTENIDO.

1. **BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL**
  - 1.1 DEFINICIÓN BPIM
  - 1.2 MARCO LEGAL
  - 1.3 OBJETIVOS DEL BPIM
  - 1.4 FUNCIONES DEL BPIM
  - 1.5 ALCANCES DE UN BANCO DE PROYECTOS
  - 1.6 ELEMENTOS DE UN BANCO DE PROYECTOS
    - 1.6.a. PROGRAMA DE INVERSIÓN
    - 1.6.b. PROYECTO DE INVERSIÓN
    - 1.6.c. ESTUDIO
  - 1.7 MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS
    - 1.7.a. ARCHIVO CENTRALIZADO
    - 1.7.b. ARCHIVO DE PAPEL
    - 1.7.c. ARCHIVO AUTOMATIZADO
  
2. PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DEL BANCO DE PROYECTOS
  - 2.1 FUENTES DE FINANCIACIÓN
  - 2.2 ORIGEN DE LOS PROYECTOS
  - 2.3 IDENTIFICACIÓN Y FORMALICEN DEL PROYECTO
  - 2.4 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA REGISTRO
  - 2.5 ENTREGA DE DOCUMENTOS Y FORMATOS DILIGENCIADOS
  - 2.6 REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMATOS DILIGENCIADOS
  - 2.7 FILTRO TÉCNICO CONCEPTO DE VIABILIDAD
    - 2.7.a FILTRO TÉCNICO
    - 2.7.b CONCEPTO DE VIABILIDAD
  - 2.8 REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS
  - 2.9 ANÁLISIS SECUENCIAL DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIM
  
- 3.0 FLUJOGRAMA DE PROCESOS DEL PROYECTO
4. INSTRUMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL
  - 4.1 FICHA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
  - 4.2 INFORMES DE REGISTRO Y CONTROL DE PROYECTOS
  - 4.3 REGISTRO GENERAL DE PROYECTOS
  - 4.4 METODOLOGÍA BPIN
  - 4.5 FICHA DE ESTADÍSTICAS BÁSICAS DE INVERSIÓN

- 4.6 ANEXOS
- 4.6.a FICHA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS
- 4.6.b CONTROL DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS
- 4.6.c REGISTRO GENERAL DE PROYECTOS POR SECTORES
- 4.6.d HOJA DE VIDA DEL PROYECTO
- 4.6.c CONSOLIDADO POR PROGRAMA DEL POAI

# MANUAL DE OPERACIÓN Y METODOLOGÍA

## 1. BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIM

El Manual de Operaciones y Metodología del banco de proyectos de inversión Municipal de Vegachí, incluye: La metodología, los procedimientos y pasos que se deben seguir para tener acceso a los recursos del Municipio y de los diferentes fondos de cofinanciación, además las definiciones necesarias para su registro, evaluación, calificación de viabilidad técnica, económica, social, ambiental, financiera e institucional, el seguimiento y evaluación, una vez sea incorporado al banco de proyectos y aprobados los recursos.

### 1.1 DEFINICIÓN.

El banco de programas y proyectos de inversión Municipal, es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio del Municipio.

El banco de programas y proyectos del Municipio, permite concretar y darle coherencia a los planes de desarrollo y de Gobierno, así como realizar labores de análisis y ejecución de las inversiones públicas y del seguimiento y evaluación de los resultados.

### 1.2 MARCO LEGAL

La ley 152 de 1994, en su artículo 49, establece que las entidades territoriales a través de sus organismos de planeación (secretaría y/o dirección) organizaran y pondrán en funcionamiento sus bancos de programas y proyectos, como herramienta de gestión pública, a fin de armonizar el sistema de planeación y la asignación de recursos de inversión.

En el departamento de Antioquia, para el desarrollo de la ley 152/94, se ha expedido la ordenanza 50 del 20 de diciembre de 1995 y el Decreto reglamentario No 1270 del 10 de abril de 1996. Por medio de estas normas se definen los alcances y procedimientos básicos, en torno al banco de programas y proyectos de inversión pública departamental (B.P.I.D.)

Sistema nacional de cofinanciación, decreto ley 2132 de 1992. La entrega de los recursos del presupuesto nacional, a través de diferentes fondos, está condicionada a la formulación, evaluación y viabilización de los proyectos de inversión de competencias de las entidades territoriales que acceden a estos recursos.

Decreto nacional 841 de 1990, por medio de esta norma se reglamentó el funcionamiento del banco nacional de proyectos B.P.I.N.

La ley orgánica de competencias y recursos, ley 60 de 1993, insiste en la "Cultura de los Proyectos" para garantizar la eficiencia de las transferencias a las entidades territoriales, en términos de situado fiscal e ingresos corrientes de la Nación.

Acuerdo 016 de 1994 Estatuto Orgánico de Planeación del Municipio de Vegachí. Capítulo 4 Numeral 4.4 . LA Secretaría de Planeación organizará y pondrá en funcionamiento el Banco Municipal de Programas y Proyectos y el sistema de información Municipal, de acuerdo con las metodologías, criterios y procedimientos que se establezcan a nivel departamental y nacional.

Decreto número 090 de septiembre 30 de 1997, por el cual se reglamenta el banco de programas y proyectos del Municipio de Vegachí.

Este numeral es parte constitutiva del decreto 090 de 1997, y sus modificaciones serán adoptadas por medio de resolución del secretario de planeación, valorización y medio ambiente del municipio de Vegachí.

### **1.3 OBJETIVOS DE B.P.I.M.**

Establecer los procedimientos que garanticen la utilización del banco de programas y proyectos de inversión pública municipal como herramienta dinámica de apoyo al proceso de planeación, programación de las inversiones y evaluación de la gestión de gobierno.

### **1.4 FUNCIONES DEL B.P.I.M.**

Inscribir los programas y proyectos remitidos por las secretarías, los organismos, las O.N.G.S, entidades adscritas o vinculadas al municipio y La comunidad.

- Emitir conceptos de viabilidad sobre los programas y proyectos de inversión pública municipal.
- Registrar los programas y proyectos que posean concepto de viabilidad favorable.
- Remitir a las dependencias de origen, los programas y proyectos que no fueron viabilizados.
- Mantener actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos.
- Generar listados de programas y proyectos de cada sector que sirvan como base para el proceso de presupuestación y programación de inversiones.
- Producir información agregada sobre los programas y proyectos para los análisis socioeconómicos.

- Operar el sistema de información para el seguimiento y evaluación de las inversiones y el Plan de Desarrollo .
- Operar el sistema de información como insumo para el plan operativo anual de inversiones y el plan de desarrollo. P.O.A.I.
- Diseñar, orientar y dirigir la estrategia Municipal de capacitación y asistencia técnica en formulación, evaluación y gestión de programas y proyectos.
- Adoptar oportunamente las disposiciones legales relacionadas con el banco de programas y proyectos de inversión pública municipal, la programación de inversiones y la planeación y velar por el cumplimiento de las mismas.
- Desarrollar, ajustar y adoptar metodologías para la identificación, formulación y evaluación de proyectos.

### 1.5 **ALCANCES DE UN BANCO DE PROYECTOS**

El banco de programas y proyectos es una herramienta de gestión pública que:

- Contribuye a mejorar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.
- Faculta el manejo de la información para la toma de decisiones y para el proceso de planeación.
- Hace posible articular la planeación y la elaboración de los presupuestos.
- Permite realizar seguimiento y evaluación de los objetivos y metas de planes y programas.
- Conoce el conjunto de fuentes de financiamiento de los proyectos y apoya el proceso de gestión de los recursos
- Ofrece información estadística para los diferentes análisis sobre el desarrollo territorial.
- Permite la materialización de los planes de desarrollo, a través de la ejecución armónica y coherente de los proyectos de inversión, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

### 1.6 **ELEMENTO DE UN BANCO DE PROYECTOS**

#### 16.a **Programas de Inversión**

Estrategia de acción cuyas directrices determinan los medios que articulados generalmente permiten dar una solución integral a los problemas y/o necesidades.

Como estrategia, un programa contiene los objetivos y metas, el conjunto de proyectos elegibles y el plan de inversiones.

Los programas se definen en términos de objetivos de carácter sectorial y multisectorial.

Conjunto organizado de proyectos orientados hacia la consecución de un objetivo común.

### 1.6.b Proyecto de Inversión

Es la unidad operacional que vincula recursos, actividades y componentes durante un período determinado y con una ubicación definida para resolver problemas o necesidades de la población.

Debe formar parte integral de un programa; los proyectos son las unidades a través de los cuales se materializan y ejecutan los planes y programas.

Conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, con el fin de alcanzar un objetivo específico, concreto dentro de unos límites de presupuesto y un tiempo determinado.

### 1.6.c Estudio

Corresponde generalmente a la fase de preinversión de un proyecto, puede ser un documento que contenga un análisis, un diseño, un plan de desarrollo, una actualización catastral, entre otros. No genera beneficios en forma directa o inmediata, pero es un elemento indispensable para sacar adelante los proyectos; se materializa en un documento.

## 1.7 **MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN EL B.P.I.M.**

### 1.7.a Archivo Centralizado

El banco de proyectos será el responsable de archivar en forma centralizada todos los estudios y documentos de respaldo de los proyectos de inversión en él registrados.

### 1.7.b Archivo de Papel

Consiste en manejar en folderes o legajadores los proyectos, estudios y documentos completos de acuerdo con una clasificación que puede ser por secretarías.

Cada carpeta individual, debe contener la información existente, actualizada y organizada por proyecto o estudio.

### 1.7.c Archivo Automatizado

El banco de proyectos cuenta con esta herramienta que facilita la organización de la información, permitiendo su intercambio y facilidad de manejo

## 2. **PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DEL BANCO DE PROYECTOS**

## **2.1 FUENTES DE FINANCIACION.**

Deberán inscribirse y registrarse ante el banco de programas y proyectos de inversión pública Municipal, los programas y proyectos que aspiren a ser financiados o cotinanciados con recursos del presupuesto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes fuentes:

- Transferencias recibidas de la Nación y el Departamento
- Crédito interno y externo
- Recursos propios
- Recursos de balance
- Donaciones y auxilios
- Recursos de cooperación técnica internacional
- Convenios con el sector privado

## **2.2 ORIGEN DE LOS PROYECTOS**

La iniciativa de estos programas y proyectos tiene origen en:

- Despacho del señor Alcalde
- Secretarías Municipales
- Entidades adscritas o vinculadas al Municipio
- Miembros de corporaciones públicas de elección popular
- Asonordeste
- Corantloquela
- Organizaciones no Gubernamentales
- organizaciones gremiales de la producción y el trabajo
- Organizaciones comunitarias

Un proyecto se origina como fruto de un trabajo concentrado y coordinado entre los diferentes entidades involucradas en el proceso de identificación, elaboración y ejecución del mismo

## **2.3 IDENTIFICACION Y FORMULACION DEL PROYECTO**

En esta etapa se identifica el problema o necesidad que se va satisfacer y se evalúan las diferentes alternativas que permitan resolver el problema. Toda ésta información se consigna en la metodología establecida por el Banco de Proyectos.

## **2.4 PRESENTACION DEL PROYECTO PARA REGISTRO.**

La solicitud de registro en el B.P.I.M, se hará por intermedio de las secretarías y las entidades descentralizadas del orden Municipal, de acuerdo con el sector que corresponda al programa o proyecto. Estas entidades sectoriales harán la revisión de documentación, para confrontar la adecuada formulación, la utilización correcta y completa de las metodologías y

verificar que la información adicionada se haya anexada completamente. Esta revisión es previa a la solicitud de registro.

Los proyectos originados en el despacho del alcalde, las Secretarías del Municipio, las entidades adscritas o vinculadas al Municipio, registrarán directamente los proyectos en el B.P.I.M.

Los proyectos originados en la comunidad, los miembros de corporaciones públicas de elección popular, ONG'S y organizaciones gremiales de la producción o del trabajo registrarán los proyectos a través de la Secretaría respectiva.

## **2.5 ENTREGA DE DOCUMENTOS Y FORMATOS DILIGENCIADOS**

Todo proyecto que quiera ingresar al banco de proyectos de inversión Municipal, deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de registro por parte de la entidad responsable del proyecto
- Ficha E.B.I (Estadísticas básicas de inversión), como el resumen ejecutivo del programa o proyecto, debidamente diligenciada totalmente.
- Carta(s) de intención de cofinanciación expedida por la entidad (es) que van a participar en el programa o proyecto.
- Estudio de perfil del proyecto realizado con la metodología establecida para tal fin.
- Otros (licencia ambiental, planos, listado de dotación con planos y cotizaciones, estudios, diseños técnicos, etc.) si fuese necesario

## **2.6 REVISION DE DOCUMENTOS Y FORMATOS DILIGENCIADOS.**

El banco de proyectos velará porque la información sea correcta, revisará y verificará las fichas y los formatos, constatará que los documentos requeridos estén completos y bien diligenciados.

Se tiene un plazo máximo de 10 días para realizar esta gestión.

## **2.7 FILTRO TÉCNICO Y CONCEPTO DE VIABILIDAD**

Una vez revisada la documentación y antes de ser registrados los proyectos en el banco, estos deben cumplir dos procesos: el filtro técnico y el concepto de viabilidad.

### **2.7.a Filtro Técnico**

Mediante este se evalúa la utilización correcta y completa de la metodología establecida. Se consideran los siguientes parámetros.

- Aplicación adecuada de la metodología.
- Correcto diligenciamiento de la ficha E.B.I.
- Nombre adecuado del proyecto el cual incluya proceso, objeto y localización
- Documentos de respaldo necesarios.

- Si se trata de actualización de un proyecto, debe establecerse claramente el Código con el que previamente fue inscrito

El banco dispone de diez días para revisar el proyecto desde el momento de su radicación, transcurrido este tiempo debe darse una respuesta indicando las razones por las que se aceptó o rechazó el proyecto. Si el proyecto es aprobado pasa a concepto de viabilidad.

#### 2.7.b. Concepto de Viabilidad

El comité de viabilidad nombrado por el Alcalde debe constatar si el proyecto cumple con los conceptos técnicos sociales, económicos, ambientales, financieros e institucionales y dispondrá de un tiempo de 15 días a partir de realizado el filtro técnico para radicar claramente si el proyecto es o no viable. En esta etapa se considera varios parámetros como son:

- **Viabilidad Técnica.**

Pretende verificar que la solución que propone el proyecto sea la adecuada según los objetivos y el problema o necesidad. Además busca garantizar que los estudios y/o diseños cumplen con los lineamientos sectoriales estipulados para cada proyecto.

- **Evaluación Económica.**

Valora los costos y beneficios atribuibles a un programa o proyecto con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, referida a las etapas de inversión y operación del proyecto.

- **Evaluación Social .**

Estudia y valora el impacto del programa y proyecto desde el punto de vista de los usuarios o beneficiarios, teniendo en cuenta además si el programa pretende la solución de necesidades prioritarias de la comunidad involucrada y su impacto regional y sectorial.

- **Evaluación Ambiental**

verifica que se cumpla con los requerimientos de Corantioquia. Cuando un proyecto o programa requiere de licencia ambiental o plan de manejo, permiso o autorización ambiental será indispensable la presentación o en su defecto que se encuentra en trámite.

- **Evaluación Institucional**

Establece los requisitos que debe cumplir el proyecto para ser inscrito en el banco, considerando además que esté dentro de las funciones de la entidad

- **Evaluación Financiera**

Un proyecto es viable financieramente si los recursos disponibles en las fuentes de financiación superan o igualan los costos monetarios.

Si el proyecto o programa no es viable se debe devolver a la etapa de filtro técnico indicando las razones por los cuales se dio este concepto.

## 2.8 REGISTRO EN BPIM

Los proyectos que han sido considerados viables se registran en el BPIM, clasificados por programa. A cada proyecto se le asigna y se le realiza la apertura de la hoja de vida.

Previamente para todos los casos se debe diligenciar una ficha de evaluación y seguimiento en la que se hace una descripción de la programación de los desembolsos necesarios para el proyecto, además de algunos aspectos técnicos .

Una vez asignado los recursos comienza la ejecución del proyecto y u proceso continuo de seguimiento y evaluación del mismo.

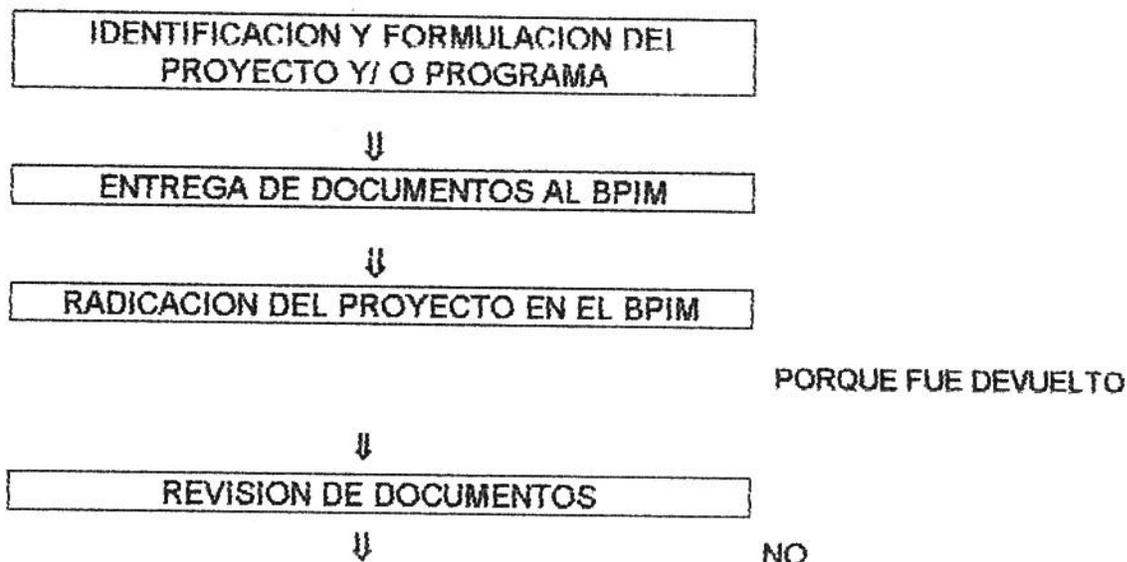
La oficina de presupuesto exigirá, como un requisito para expedir reserva presupuestal, una certificación del BPIM , donde se consigne el nombre del proyecto, la dependencia a la que pertenece y el número de radicación del proyecto en el Banco.

## 2.9 ANÁLISIS SECUENCIAL DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL BPIM.

PASO N°	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
1	Despacho del Alcalde, Secretarías del Municipio, entidades descentralizadas, asociación de mujeres, ONG'S y demás sectores	Identificación y formulación del proyecto	- Metodología - Ficha EBI
2	Banco de Proyectos	Entrega de documentos al Banco de Proyectos	- Solicitud de registro por parte de quien presenta el proyecto. -Ficha EBI completamente diligenciada. - Estudio de perfil del

			proyecto elaborado en la metodología establecida.
3	Banco de Proyectos	Radicación del Proyecto en el Banco	Planilla de control de entrega del proyecto en el banco
4	Banco de Proyectos	Revisión de documentos	Hoja de registro de información
5	Banco de Proyectos	Filtro técnico	Oficio memorando
6	Comité de Viabilidad	Emite Concepto	oficio
7	Banco de Proyectos	Proyecto es registrado en el Banco	Planilla de suscripción en el banco
8	Banco de Proyectos	Apertura hoja de vida del proyecto	SSPI
9	Presupuesto	Proyecto es incluida en POAI	
10	Entidad encargada del proyecto y Secr. Planeac	Control y seguimiento de la ejecución	Ficha ESE-01
11	Entidad encargada del proyecto	operación entrega oficial del proyecto	Oficio
12	Entidad que presentó el proyecto	Presentación de evaluación export al Banco	Evaluación EXPOST

### 3. FLUJOGRAMA DE PROCESOS DEL PROYECTO





**4. INSTRUMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL**

El Banco de Proyectos funciona mediante unas fichas de registro y control y las metodologías que elaboró el Departamento nacional de Planeación para su BPIN

#### **4.1 FICHA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION**

El sistema de seguimiento y evaluación de los proyectos que sigue el BPIM, es el mismo propuesto por los Fondos de Cofinanciación Nacional , con su implementación se busca velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos. En este formato se plantean las condiciones referidas a la programación general de actividades, componentes y grandes capítulos de ejecución del proyecto. Esta situación es el punto de referencia para realizar los informes de avance de carácter trimestral ; cuando la duración de un proyecto sea inferior a tres (3) meses, se deberán presentar dos (2) informes durante el desarrollo de éste, uno intermedio y otro al final. Su oportuna entrega es requisito para mantener el flujo normal de desembolsos (Anexo 4.6.a).

Dicha Información será analizada por el BPIM, quien aplicará los correctivos en caso de ser necesario y los registrará en la respectiva ficha.

#### **4.2 INFORMES DE REGISTRO Y CONTROL DE PROYECTOS**

Para facilitar el acceso a la información contenida en los proyectos y posibilitar el proceso de seguimiento y evaluación de los mismos, es necesario recolectarla, procesarla, sistematizarla y automatizarla en una serie de formatos. Esta ficha se debe diligenciar una vez ha sido aprobado el proyecto.

#### **4.3 REGISTRO GENERAL DEL PROYECTO**

- **Control de Solicitudes del BPIM**

Es un registro de los proyectos que llegan al banco con el ánimo de ser inscritos, el cual permitirá contar con un inventario de proyectos por programa (Anexo 4.6.b)

Una vez los proyectos han pasado la viabilidad son inscritos en el BPIM utilizando para ello un formato por dependencia que contiene las siguientes variables: Código, nombre del proyecto, dependencia , fecha de registro, objetivos específicos, metas y costos (Anexo 4.6.c)

- **Hoja de Vida del Proyecto**

El propósito de utilizar este formato, es el de conocer la historia del proyecto, desde su identificación hasta su evaluación final. El banco es quien debe diligenciar el formato, en el momento de estar aprobados los recursos, con base en la información que suministre el ente encargado de la elaboración del proyecto (Anexo 4.6.d) .

- **Informe Anual del Plan**

Se presenta un informe consolidado por programa o proyecto del plan operativo anual de inversiones, desde el punto de vista delo programado respecto a lo ejecutado tanto en unidades físicas como monetarias (Anexo4.6.e)

Este debe ser elaborado por la tesorería en coordinación con el BPIM, con base en la información producida en las fichas de evaluación y seguimiento.

#### **4.4 METODOLOGÍA BPIM**

Esta diseñada para ser aplicada de acuerdo al tipo de proyectos así:

- 001 Manual metodológico general
- 013 Manual metodológico para proyectos de comercialización
- 017 Manual metodológico para proyectos del medio ambiente
- 019 Manual metodológico para proyectos menores
- 020 Manual metodológico para proyectos de infraestructura y servicios del sector agropecuario.
- 021 Manual metodológico para proyectos de electrificación rural
- 022 Manual metodológico para proyectos de agua potable y saneamiento ambiental.
- 023 Manual metodológico para proyectos de mantenimiento de infraestructura vial no urbana.
- 024 Metodología para proyectos de infraestructura vial no urbana con bajos niveles de tránsito.
- 025 Metodología para proyectos de infraestructura vial no urbana con altos niveles de tránsito.
- 026 Metodología para la elaboración de estudios de preinversión
- 027 Metodología para proyectos de prestación de servicios educativos.
- 028 Metodología para proyectos de atención del primer nivel de salud

Para aquellos proyectos que vayan a ser financiados en su totalidad con recursos propios del Municipio, se adopta la siguiente metodología .

- Metodología No 019 para proyectos con un costo inferior a los \$ 100'000.000
- Metodología específica para cada programa : proyectos con un costo mayor o igual a \$ 100'000.000 .

#### **4.5 FICHA DE ESTADÍSTICAS BÁSICAS DE INVERSIÓN**

Al tiempo que se diligencia la metodología para el proyecto, el remitente elaborará una ficha de estadística básicas de inversión , la cual reúne los elementos básicos que permiten la identificación y comprensión integral del proyecto reuniendo los elementos esenciales para el análisis en el proceso de asignación de los recursos.

#### **4.6 ANEXOS**



ANEXO 4.6.b

CONTROL DE INSCRIPCION DE PROYECTOS  
MUNICIPIO DE VEGACHI- ANTIOQUIA

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA	FECHA DE REGISTRO	SECTOR	COSTO	VARIABLE	
					SI	NO